

4197  
6728

6728



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO  
***Dra. Helen Rubio Lecaro***

TERCERA

**COPIA  
DE LA ESCRITURA**

**De:** CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Otorgada por:** Compañía TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA.

**A Favor de:**

1,200.00

**Cuantía \$.**

Dirección: Edificio Sucre  
Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil  
Telefax Oficina: 2820189      Teléfono Domicilio: (03) 2460-761  
E-mail: rubiolh@yahoo.es  
AMBATO - ECUADOR



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

6728

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

<u>AÑO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CANTON</u>	<u>NOTARIA</u>	<u>ACTO</u>
2013	18	01	01	P

**FACTURA NUMERO 001-001-0228**

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucre N° 0952  
 Ambato - Ecuador

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
**TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA.**  
**POR \$ 1,200.00**  
**4 copias**

En la ciudad de Ambato, capital  
 de la provincia de Tungurahua,  
 República del Ecuador, hoy día  
 lunes VEINTITRES de SEPTIEMBRE  
 del dos mil trece; ante mi Doctora  
**HELEN RUBIO LECARO**, Notaria

Pública Primera del Cantón, comparecen la compañía **CONSTRUCTORA T. ARIAS CIA. LTDA.**, legalmente representada por su Gerente General señor **IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA**, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como habilitante, de estado civil casado, quien también comparece por sus propios y personales derechos; los señores **TARQUINO ANIBAL ARIAS ANDRADE**, de estado civil soltero; **ANA CRISTINA ARIAS VILLALVA**, de estado civil casada; **MARIA ELENA ARIAS VILLALVA**, de estado civil casada; y, **RUBI MONSERRATH ARIAS VILLALVA**, de estado civil soltera; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, la compañía **CONSTRUCTORA T. ARIAS CIA. LTDA.**, con número de Registro Único de Contribuyentes 1891718078001, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente representada por su Gerente General señor Iván Tarquino Arias Villalva, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, las

siguientes personas: señor **TARQUINO ANIBAL ARIAS ANDRADE**, portador de la cédula de ciudadanía número 180107918-5, de estado civil soltero; señor **IVAN TARQUINO ARIAS VILLALVA**, portador de la cédula de ciudadanía número 180332157-7, de estado civil casado; señora **ANA CRISTINA ARIAS VILLALVA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 180332386-2, de estado civil casada; **MARIA ELENA ARIAS VILLALVA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 180332355-7, de estado civil casada; y, señorita **RUBI MONSERRATH ARIAS VILLALVA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 180380931-6, de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se registrará por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina: **TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios, previa autorización de la autoridad competente, y siguiendo el trámite previsto en la Ley. **ARTICULO TRES.- DURACION.-** La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos



competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.200), dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal es el de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones; e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g.- Impugnar las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; h.- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; i.- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; j.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe. ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No

*HR*

Dra. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Ambato - Ecuador

obstante, los más importantes son: a.- Pagar a la compañía la participación suscrita; b.- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración. ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia. ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales;



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dña. Helen Rubio Lecaro*

6728

3

i).- Resolver, y de ser el caso autorizar, la compra de inmuebles, la celebración de contratos que impliquen la enajenación, venta o transferencia de dominio, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como la constitución de hipotecas o de gravámenes sobre los bienes inmuebles y los contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de propiedad de la compañía; j).- Autorizar al Gerente General para que suscriba ejecute actos y/o suscriba contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo. ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el Gerente General, o por ambos funcionarios conjuntamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la

Dr. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre No. 0952  
Ambato - Ecuador

convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciera la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice. ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. Las actas de las Junta Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Sin embargo, si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio de denominación o de domicilio, y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital social, haciéndose constar este particular en la convocatoria. ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

6 7 2 8

4

previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. ARTICULO DIECIOCHO.-

**ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. ARTICULO DIECINUEVE.- **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta. **ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones,

Dra. Helen Rubio Lecaro

NOTARIA PRIMERA

Oficina: Sucre No. 0952  
Calle: La Florida  
Cantón: Ambato

7

pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.

ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente:

a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A

más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecara*

6728

5

Dra. Helen Rubio Lecara  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Ambato - Ecuador

corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i); j) y k) del artículo doce de este estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General/i).-

Actuar por medio de apoderados especiales o generales; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía.

**ARTICULO VEINTICUATRO - SUBROGACIONES.** - En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.

**ARTICULO VEINTICINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.** - El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

**ARTICULO VEINTISEIS.- EJERCICIO ECONOMICO.** - El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VEINTISIETE.- ESTADOS FINANCIEROS.** - Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

**ARTICULO VEINTIOCHO.- REPARTO DE UTILIDADES.** - Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.

**ARTICULO VEINTINUEVE.- RESERVA LEGAL.** - La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social,

para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. ARTICULO TREINTA.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios. CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO TREINTA Y DOS.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de mil



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dna. Helen Rubio Lecaro*

6728

6

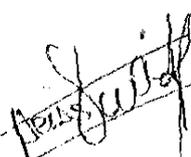
doscientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle: /

Dna. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina - Sucre No. 0962  
Ambato - Ecuador

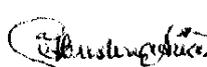
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)	PARTICIPACIONES
CONSTRUCTORA T. ARIAS CIA. LTDA. RUC # 1891718078001	200	200	200
TARQUINO ANIBAL ARIAS ANDRADE c.c. 180107918-5	200	200	200
IVAN TARQUINO ARIAS VILLALVA c.c. 180332157-7	200	200	200
ANA CRISTINA ARIAS VILLALVA c.c. 180332386-2	200	200	200
MARIA ELENA ARIAS VILLALVA c.c. 180332355-7	200	200	200
RUBI MONSERRATH ARIAS VILLALVA c.c. 180380931-6	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>1.200</b>	<b>1.200</b>	<b>1.200</b>

Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital, a nombre de la compañía en formación, conforme se infiere del certificado bancario que se incorpora como documento habilitante. SEGUNDA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan a la Doctora Catalina Darquea Lalama, para que realice los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil y así obtener la personería jurídica de la compañía TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA., así como para que, de ser

necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para designar a los Administradores de la compañía. TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se incorpora, como documento habilitante de esta escritura pública, el informe previo para la constitución jurídica de la compañía TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA., emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución número 035-CJ-018-2013-ANT, de fecha veintinueve de Agosto de dos mil trece. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.200). QUINTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. F) Dra. Catalina Darquea Lalama.- Abogada Matrícula número 18-2009-75 CNJ.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando agregado tanto el presente como los documentos habilitantes al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.-

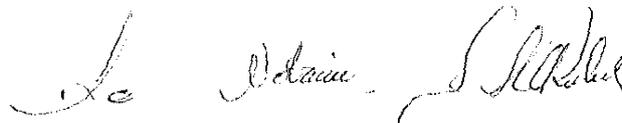
  
IVAN TARQUINO ARIAS VILLALVA  
1803321544

  
TARQUINO ANIBAL ARIAS ANDRADE  
1801079185

  
ANA CRISTINA ARIAS VILLALVA  
1803323862

  
MARIA ELENA ARIAS VILLALVA  
1803323554

  
RUBI MONSERRATH ARIAS VILLALVA  
1803309316





**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Ambato, 17 DE SEPTIEMBRE de 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr.(a)(ita) CATALINA DARQUEA LALAMA

con el número de cuenta 1803403086 consignó en este Banco la cantidad de 1,200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	CONSTRUCTORA T. ARIAS CIA. LTDA.	200.00
2	TARQUINO ANIBAL ARIAS ANDRADE	200.00
3	IVAN TARQUINO ARIAS VILLALVA	200.00
4	ANA CRISTINA ARIAS VILLALVA	200.00
5	MARIA ELENA ARIAS VILLALVA	200.00
6	RUBI MONSERRATH ARIAS VILLALVA	200.00
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$. 1,200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

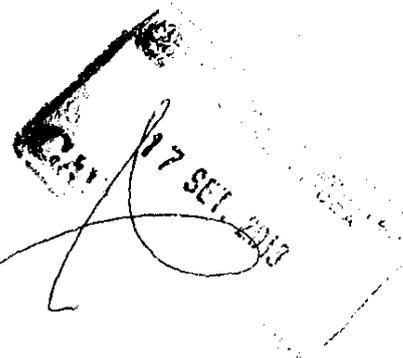
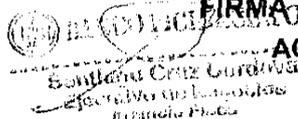
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

Dra. Lúcia Urbina Secara  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Ambato - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7536106  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DARQUEA LALAMA REINA CATALINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013 15:54:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



RUC: 1891718078001.

Ciudad: Las Naranjillas 0207 y Av. Los Guaytambos, (Ejea)  
 Ciudad: Echeverría y Los Vales, (Ejea) Latacunga, (Tambora) (Quinto)  
 Telf: (043 2) 340950 - 2409111 - 043037311  
 E-mail: constructora@tarias.com  
 AMBATO - ECUADOR

Dra. Helen Kurbio Sosa  
**NOTARIA PRIMERA**  
 Oficina: Sucre N° 0952  
 Ambato - Ecuador

Ambato, 3 de Diciembre de 2011.

Señor Ingeniero,  
**IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA.**  
 Ciudad -

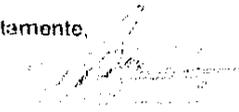
De mi consideración:

Por este medio, me permito comunicarle que en el Acta de Nombramiento de la nueva directiva N- 003 de la compañía **CONSTRUCTORA T. ARIAS CÍA. LTDA**, los socios, de común acuerdo, resolvieron designarle **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de tres años. En tal virtud, a más de las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto de la compañía consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante señor Notario Séptimo del Cantón Ambato, el treinta de mayo del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número 612, el 14 de noviembre del 2005

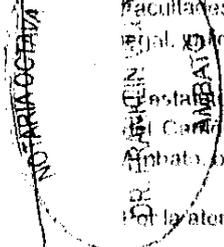
Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Aientamento,

  
 Carabino Anibal Arias Andrade.  
**PRESIDENTE**

Yo, **IVÁN TARQUINO ARIAS VILLALVA**; de nacionalidad ecuatoriana; domiciliado en: el Cantón Ambato, parroquia Atocha – Ficoa, en la calle Las Naranjillas 02-67 y Av. Los Guaytambos; acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA T. ARIAS CÍA. LTDA.**, Ambato, 3 de Diciembre de 2011

  
 Iván Tarquino Arias Villalva.  
**GERENTE GENERAL.**  
 Telf: 180332157-7.





Razón: Queda Inscrito con el No. \_\_\_\_\_  
 el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
 Ambato 14 DIC 2011

EL REGISTRADOR

*Dr. Kenneth Palacios Flores*



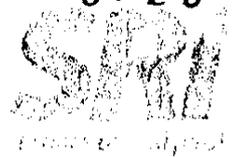
**Registrador Mercantil  
 del Cantón Ambato**

La fotocopia que antecede en  
 ..... fs., es igual al documento  
 que me exhibe. Doy Fé.

Ambato, 18 SET. 2013

~~EL NOTARIO~~





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1891718078001  
**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCTORA T. ARIAS CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** C.T.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ARIAS VILLALVA IVAN TARQUINO  
**CONTADOR:** BAYAS GASTRO ROLANDO JAVIER

**Fec. INICIO ACTIVIDADES:** 14/11/2005      **FEC. CONSTITUCION:** 14/11/2005  
**Fec. INSCRIPCION:** 22/12/2005      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/04/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

TRITURACION, FRAGMENTACION Y CLASIFICACION DE PIEDRA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATOCHA - FICDA Ciudadela: LOS PINOS Calle: LAS NARANJAS LTDA.  
 Número: 02-67 Intersección: AV. LOS GUAYTAMBOS Oficina: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL COMERCIAL PANAMA  
 Teléfono Trabajo: 032460652 Email: t.ariasconstructora@gmail.com Teléfono Trabajo: 032461211 Celular: 099463406

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** REGIONAL CENTRO (TUNGURAHUA)      **CERRADOS:** 0



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JPTP310308

Lugar de emisión: AMBATO/AV. MANUELITA

Fecha y hora: 16/04/2013 10:11:21

Dra. Helen Stubbins Secare  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucre N° 0952  
 Ambato - Ecuador

NOTARIA  
 DR. FRANKLIN VILLALVA  
 AMBATO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1891718078001  
**RAZON SOCIAL:** CONSTRUCTORA T. ARIAS CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 14/11/2005  
**NOMBRE COMERCIAL:** C.T.A. **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATOCHA - FICOA Ciudadela: LOS PINOS Calle: LAS NARANJILLAS  
Número: 02-67 Intersección: AV. LOS GUAYTAMBOS Referencia: JUNTO AL COMERCIAL PANAMA Oficina: 1 Teléfono Trabajo:  
032460652 Email: t.ariasconstructora@gmail.com Telefono Trabajo: 032461211 Celular: 0984632666

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 14/11/2005  
**NOMBRE COMERCIAL:** C.T.A. **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION  
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS  
DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES  
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA  
ALQUILER DE VOLQUETAS CON CONDUCTOR  
TRITURACION, FRAGMENTACION Y CLASIFICACION DE PIEDRA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

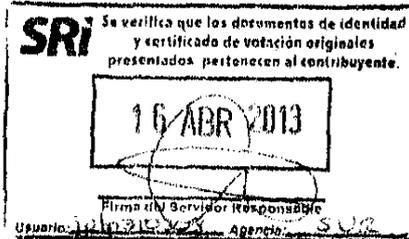
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: IZAMBA Ciudadela: SECTOR YACURAY Calle: ENTRADA A LAS VIÑAS  
Número: 6/N Intersección: PASO LATERAL Referencia: JUNTO A LA QUEBRADA QUIMDULLY Teléfono Trabajo: 032460652  
Celular: 0984832668 Telefono Trabajo: 032461211 Email: t.ariasconstructora@gmail.com

La fotocopia que antecede en  
.....fs., es igual al documento  
que me exhibe. Doy Fé.

Ambato, 18 SET. 2013

EL NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: jlp313038

Lugar de emisión: AMBATO/AV. MANUELITA

Fecha y hora: 16/04/2013 10:11:25



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 035-CJ-018-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2013-0670 de 07 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES T. ARIAS CÍA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES T. ARIAS CÍA. LTDA.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	CONSTRUCTORA T. ARIAS CÍA. LTDA.	1891718078001
2	ARIAS ANDRADE TARQUINO ANIBAL	1801079185
3	ARIAS VILLALVA IVAN TARQUINO	1803321577
4	ARIAS VILLALVA ANA CRISTINA	1803323862
5	ARIAS VILLALVA MARIA ELENA	1803323557
6	ARIAS VILLALVA RUBI MONSERRATH	1803809316

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector: La Palida, antiguas instalaciones de FENEPD  
Quito - Ecuador  
www.antaebac

**RESOLUCIÓN No. 035-CJ-018-2013-ANT  
"TRANSPORTES T. ARIAS CÍA. LTDA."**



Dña. Helen Rubia Locara  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0962  
Ambato - Ecuador



Dr. Helen Rubio Secaza  
NOTARIA PRIMERA

Oficina: Sucre No 0952  
Ambato  
Cajabamba

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 035-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 20 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES T. ARIAS CÍA. LTDA.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 033-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 21 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada.





denominada "**TRANSPORTES T. ARIAS CÍA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES T. ARIAS CÍA. LTDA.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.





Agencia Nacional de Tránsito

Dra. Helen Rubio Socara  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre No. 0052  
Ambato - Ecuador

- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 29 de agosto de 2013.

*Pilar Yong Tinoco*  
Eco. Pilar Yong Tinoco  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



**LO CERTIFICO:**

*Jaqueline Urbina Andaluz*  
Jaqueline Urbina Andaluz  
**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180332187-7



CIUDADANÍA  
NOMBRES Y NOMBRES  
ARIAS VILLALVA  
IVAN TARQUINO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
AMBATO  
LA MERCED  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Casado  
SILVANA N  
ALVARADO CELI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INQ. DE EMPRESAS

V73317222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS TARQUINO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLALVA ROSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2011-11-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-22



*[Signature]*

*[Signature]*

Dra. Helen Yubico Secoto  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Ambato - Ecuador

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180187918-8



CIUDADANÍA  
NOMBRES Y NOMBRES  
ARIAS ANDRADE  
TARQUINO ANIBAL  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
TIGUAHUANUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INDUSTRIAL

Y13X313X22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS JORGE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANDRADE JUDITH  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2011-09-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-21



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

CIUDADANÍA 180332086-2

NOMBRES Y NOMBRES  
CARRERA CRISTINA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
LA MERCED  
1979  
ESTADO CIVIL  
1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313226

CASADO JOHN P REYES VASQUEZ  
SUPERIOR ECONOMISTA  
TARQUINO ANIBAL ARIAS  
ROSA MARIA VILLALVA  
AMBATO 31/07/2007  
31/07/2015



REN 0369555

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0088**      **1803321577**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ARIAS VILLALVA IVAN TARQUINO**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCION      0  
 PROVINCIA      ATOCHA FIGOA  
 AMBATO  
 CANTON      PARROQUIA      ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
**003 - 0089**      **1801079185**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ARIAS ANDRADE TARQUINO ANIBAL**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCION      0  
 PROVINCIA      LA MERCED  
 AMBATO  
 CANTON      PARROQUIA      ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0085**      **1803323862**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ARIAS VILLALVA ANA CRISTINA**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCION      0  
 PROVINCIA      ATOCHA FIGOA  
 AMBATO  
 CANTON      PARROQUIA      ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIAS VILLALVA  
MARIA ELENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MERCEDES  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
FIDEL ESPARTACO  
ALTUNA VASQUEZ

Nº 180332355-7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. ADM/EMP/TUR/HOTL.  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS ANDRADE TARQUINO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLALVA JARA ROSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2013-08-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-19

V434-V3222

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

PREA DEL CEDULADO

*Monte Quoduan*

Dr. Helen Rubio Seoane  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre Nº 0952  
Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIAS VILLALVA  
RUBI GONZALEZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MERCEDES  
FECHA DE NACIMIENTO 1991-10-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 180380931-6

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS TARQUINO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLALVA ROSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2012-10-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-29

V3333V3222

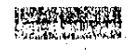
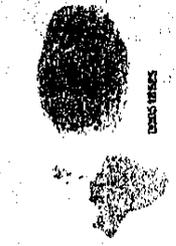
*[Signature]*

*Rubi Gonzalez*

DIRECTOR GENERAL

PREA DEL CEDULADO

*Rubi Gonzalez*



Dra. Helen Rubio Lecero  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002  
002 - 0086 1803323667

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARIAS VILLALVA MARIA ELENA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA AMBATO ATOCÑA PICOA -  
CANTÓN PARACUQUI ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002  
002 - 0087 1803809316

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ARIAS VILLALVA RUBI MONSERRATH

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA AMBATO ATOCÑA PICOA -  
CANTÓN PARACUQUI ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU  
CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
Dra. Helen Rubio Lecero

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 23 de Septiembre de 2013, tomé nota de la Resolución número SC.DIC.A.13.526 de fecha 9 de Octubre del 2013, en donde se aprueba la constitución de la compañía TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA.- Ambato, a 14 de Octubre de 2013.-

LA NOTARIA.-



NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN AMBATO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003416

Ambato, - 9 OCT 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES T. ARIAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO